



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

Art. 1º - Créase el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (INIRSOC), dentro del ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, el que tendrá como misión la investigación, desarrollo, actualización y difusión de los reglamentos y códigos que regulan la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones que se realicen dentro del territorio de la República Argentina.

Art. 2º- Se deja sin efecto el Convenio de Constitución y funcionamiento del Centro de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC), con fecha de 1/1/1998, el cual será reemplazado por el Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles

Art. 3º- El Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles, tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y podrá ejercer jurisdicción en todo el territorio nacional.

Art. 4º - Serán funciones del INIRSOC:

a) Investigar, desarrollar, actualizar y difundir los Reglamentos y Códigos relativos a la seguridad y calidad de las estructuras y construcciones que se realicen en el territorio de la República Argentina, respetando las características geopolíticas, técnicas y económicas de nuestro país y sus diferentes razones, con el fin de garantizar un nivel adecuado de seguridad de las personas y los bienes y de calidad y durabilidad en las obras públicas y privadas.

b) Promover la adopción por consenso de estos Reglamentos y Códigos, con el fin de avanzar hacia la armonización de la legislación vigente para la construcción a nivel nacional, provincial y municipal.

c) Asesorar respecto de la adopción y aplicación de leyes, decretos y ordenanzas, vinculados con la seguridad de las construcciones

d) Propiciar la capacitación profesional continua de aquellas personas que se encuentren relacionadas a la generación y aplicación de legislación relativa a la seguridad de las construcciones y estructuras .

- e) Desarrollar propuestas de actualización de los Códigos y Reglamentos por iniciativa propia y necesidad de mejorar la calidad de los mismos, o por requerimiento fundado por las autoridades de aplicación.
- f) Actuar como consultor en la solución de los problemas de carácter reglamentario en la aplicación normativa que se planteen, asesorando a los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales.
- g) Celebrar convenios relativos a su función específica con entidades públicas y privadas del país y del extranjero.
- h) Propiciar la creación y otorgamiento de becas para estudios técnicos y científicos relacionados con la actividad del INIRSOC en el país o en el extranjero.
- i) Realizar congresos técnicos y cursos de especialización, por sí o en conjunto con otras entidades, para la capacitación de profesionales del país.
- j) Establecer y mantener vinculaciones e intercambio con las entidades técnicas y científicas oficiales y privadas del país y del exterior.
- k) Elaborar y publicar recomendaciones vinculadas a los diferentes textos reglamentarios.
- l) Proyectar y realizar las obras necesarias para el cumplimiento de su función específica.

Art.5°- El Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles conformará un nuevo organigrama, el cual se adjunta en planilla anexa n° I.

Art.6° - El Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles será asistido por un Consejo Consultivo integrado por la Facultad de Ingeniería de la UBA y de la UTN, la Academia Nacional de Ingeniería, el INTI y todos aquellos organismos nacionales competentes en la materia.

Art.7° - Los recursos del Instituto estarán constituidos por:

- a) Los que se fijan en el Presupuesto General de la Nación o por leyes especiales.
- b) Los créditos que le transfieran los Ministerios, Universidades, reparticiones nacionales, provinciales y municipales y entidades de carácter privado.
- c) Las herencias, legados, donaciones que reciba, los que estarán libres de todo impuesto.
- d) El producto de la venta de publicaciones propias.
- e) Los aranceles, tasas que perciba por prestación de servicios.
- f) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos y/o activos;
- g) aquellos recursos pertenecientes al Centro de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC)
- h) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, provenientes de la gestión del organismo.
- i) Otros recursos

Art.8° - La gestión económica financiera del Instituto se desarrollará con responsabilidad directa ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, a cuyo efecto se establecerá la fiscalización correspondiente.

Art.9° - La dirección técnica y administrativa del Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles estará a cargo de un funcionario con jerarquía de Director Nacional, elegido por el Ministro de Desarrollo Productivo en consenso con especialistas en la temática.

Art.10° - El Director del Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles tendrá los siguientes deberes y atribuciones:



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

- a) Ejercer la representación legal del Instituto, actuar en juicio, conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios para tramitaciones administrativas o judiciales.
- b) Proyectar y elevar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Desarrollo Productivo, el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la memoria y cuenta de gastos correspondientes a cada ejercicio anual, dentro de los plazos que fija la reglamentación.
- c) Proyectar y elevar para su aprobación planes y programas del Instituto.
- d) Ejercer la administración de los servicios y establecimientos que integran el Instituto y de sus bienes y recursos.
- e) Dictar las normas y reglamentaciones internas necesarias para la organización y funcionamiento del Instituto.
- f) Realizar liquidaciones y pagos y operar en bancos oficiales o mixtos.
- g) Adquirir, vender o constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, previa aprobación del Poder Ejecutivo.
- h) Adquirir, vender o arrendar bienes muebles, de conformidad con la legislación en la materia.
- i) Aceptar herencias con beneficios de inventario, donaciones o contribuciones de cualquier especie que le fueren otorgadas u ofrecidas para su aplicación a los fines de su competencia, debiendo hacerlo ad-referéndum del Poder Ejecutivo cuando se trate de inmuebles.
- j) Designar y remover al personal del Instituto, así como disponer ascensos o sanciones disciplinarias, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- k) Contratar, publicar, privada o directamente, la realización de obras, trabajos, servicios o suministros necesarios, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

l) Proponer al Ministerio de Desarrollo Productivo la contratación de personal técnico o científico.

Art.11°. -Transfiérese al Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles, con los recaudos e intervención de los organismos competentes, los créditos del CIRSOC vigentes asignados a la fecha.

Art.12°. - Transfiérese al Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles, con los recaudos e intervención de los organismos competentes, al personal del disuelto CIRSOC que se considere necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas al citado Instituto.

Art.13°. - El Instituto Nacional de Investigación de los Reglamentos de Seguridad para las Obras Civiles, con su plantel permanente, continuará atendiendo, hasta su total terminación, las tareas administrativas que queden pendientes como consecuencia de la disolución del CIRSOC.

Art.14°. - Facúltase al INIRSOC para requerir información a los fines del cumplimiento de su objetivo, de organismos nacionales , provinciales y municipales.



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 15º- El Poder Ejecutivo nacional en el plazo de SESENTA (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente deberá proceder a su reglamentación.

Art. 16º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

Fundamentos:

Sr. Presidente:

La implementación de políticas públicas transparentes, con fortalecimiento institucional forman parte de una serie de acciones que se deben llevar adelante en la realización de una gestión que tiende a la igualdad y al fortalecimiento institucional.

Es por ello, que consideramos necesario aportar desde esta cámara al mejoramiento de las herramientas que permitan mayor transparencia al momento de gestionar.

La implementación de medidas y acciones orientadas a la ejecución de las buenas prácticas, y de modelos institucionales que combinados con herramientas tecnológicas, permiten una planificación y seguimiento en la contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas que se lleven adelante, forman parte de uno de los objetivos de mejorar las gestiones en calidad realizadas dentro del estado nacional.

Para ello, la instancia de propiciar desde el estado el ejercicio del control ciudadano, la transparencia y la búsqueda de los más altos estándares nacionales e internacionales de eficiencia y transparencia en las contrataciones públicas, es un objetivo per se.

En este sentido, se trabaja en la incorporación de diferentes herramientas internacionales para evaluar los sistemas de contratación de manera integral, y al mismo tiempo, mejorar la eficiencia y la efectividad de las contrataciones. Elevar la capacidad de trabajo es uno de los objetivos que orientan la transformación del Centro de Investigaciones al Instituto está vinculado a mejorar las herramientas existentes y potenciar el trabajo de los profesionales.

Es por tanto, en ese contexto, que el lugar que ocupan las reglamentaciones de seguridad en la construcción de obras civiles, son un área fundamental en el acompañamiento de este proceso de implementación de transparencia y mejora de la calidad de la gestión pública.

Entendiendo al mismo tiempo, que la obra pública en estos tiempos de crisis, es una herramienta fundamental para mejorar los procesos económicos locales, provinciales y nacionales. Es necesario otorgarle importancia a la estructura y a los profesionales acordes a la búsqueda de la eficiencia y eficacia de todos los procesos.

La puesta en común de los reglamentos, desde las diferentes perspectivas y necesidades que tiene nuestro territorio, hasta los profesionales que deberán capacitarse para el conocimiento de dicha reglamentación, en el marco de las mejoras de las condiciones de obra, pueden brindar las herramientas hacia un camino de transparencia institucional.

Es en este marco, que la Argentina tiene la obligación de establecer los criterios para las políticas públicas en la materia, teniendo en cuenta la complejidad de la problemática.

En países como España, se han intentado establecer diferentes mecanismos punitivos, ante fallas o como modo de mejorar la transparencia en el sector público, sin embargo, no es una perspectiva que haya funcionado con resultados que cambien la dinámica poco transparente y conflictiva.

Es una necesidad establecer dentro del sector público una mayor homogeneidad y estabilidad normativa, que permitan aplicar las mismas reglas procedimentales en los diferentes ámbitos, aportando de este modo calidad a la gestión, y al mismo tiempo, profesionalización de las áreas con mayor prevalencia.

Otra herramienta necesaria es la elaboración de un plan operativo anual, que permita hacer un mapeo de las obras a realizarse en todo el país, los reglamentos aplicados en las mismas, y el seguimiento de dichas obras hasta su culminación, brindando así una actualización del estado de la cuestión en cuanto a la infraestructura de dicho plan, y por otro lado, incorpora en el mediano y largo plazo, el estudio de las necesidades en cada ámbito, las inversiones previstas y la participación de cada nivel de la administración, para atender las demandas e incorporar la participación de todos los agentes económicos y sociales claves.

Transformar y otorgarle otra entidad y estructura al organismo que se ocupa de una temática tan importante, está vinculado a comprender que los organismos requieren cambios y nuevas formas para responder a las demandas actuales.

A lo largo de los años el CIRSOC funcionó como un Centro de INTI, en conjunto con otros 50 Centros de Investigación asociados a distintas temáticas industriales.

Hacia fines del año 2017, el INTI comenzó una profunda transformación, que tiene por finalidad reestructurar su funcionamiento disolviendo la mayoría de los Centros de Investigación y agrupando sus funciones por áreas temáticas. Lo cual es una gran oportunidad para reconfigurar el CIRSOC; ya que luego de numerosas gestiones, y dada su atipicidad, fue dejado en la nueva estructura como Centro de Investigación dependiendo de la Subgerencia de Infraestructura y Construcciones.

Cabe recordar que, dentro de la nueva estructura del INTI, constituida ahora por unidades de negocios tecnológicos asociadas a distintos sectores industriales, el CIRSOC conservará su atipicidad de ser un servicio público.

Entiendo las demandas que se deberían cubrir hoy, se plantea generar para el CIRSOC una estructura similar a la del INPRES (INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA creado por la ley 19.616).

De esta manera ambas instituciones (el INPRES y el CIRSOC) estarían en una estructura gubernamental similar en cuanto a funciones y organigrama. Otra gran ventaja que presenta el INPRES es que su presupuesto anual está incorporado al Presupuesto del Estado Nacional no debiendo recurrir a aportes externos y/o privados como es el caso del CIRSOC.

El tema de proponer que se le otorgue al CIRSOC igual tratamiento que al INPRES viene acompañado de otro pedido relativo a fortalecer al CIRSOC incorporando ingenieros a su staff, el que en sus inicios contaba con 16 personas (Director Técnico, Secretario Técnico, 7 ingenieros, 2 traductores, 2 dibujantes, 3 secretarías para editar todos los reglamentos que se elaboraban) y actualmente ha quedado reducido a su mínima expresión (sólo 4 personas).



“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

Es por eso, que consideramos jerarquizar las estructuras estatales para otorgarles mayor efectividad en sus misiones y funciones permite trabajar con políticas públicas a largo plazo, de manera estable y con continuidad.

Entendiendo que este proyecto es de vital importancia para la mejora de la calidad de las políticas públicas, es que solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Anexo I

Organigrama INIRSOC 2022

Director Nacional

Ministerio de Desarrollo productivo y especialistas en la temática.
1 Director

Consejo Consultivo

Integrado por la Facultad de Ingeniería de la UBA y de la UTN, la Academia Nacional de Ingeniería, la AIE (Asociación de ingenieros estructurales), CPIC (Consejo profesional de Ingeniería Civil), IRAM, el INTI y todos aquellos organismos nacionales competentes en la materia.

Secretaría Técnica

Edición e Impresión de Reglamentos Secretaría General/Venta de Publicaciones
2 administrativos

Comisiones Permanentes

Acciones sobre las estructuras

2 ingenieros

Estructuras de Hormigón

1 Ingeniero

Estructuras de Acero, Aluminio, Antenas y Soldaduras

1 Ingeniero

Estructuras de Madera

1 Ingeniero

Estructura de Mampostería

1 Ingeniero

Estudios Geotécnicos y Fundaciones

1 Ingeniero

Puentes

1 Ingeniero